



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 06 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 31 ENE 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 948-2016

Que, la Sub Gerencia de Logística he elaborado la Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 000948 de fecha 18 de noviembre del 2016 a nombre de Maderas Alexis E.I.R.L. por la compra de madera tornillo de 2"x1"x11" Nacional por un monto de S/ 642.33 (Seiscientos cuarenta y dos con 33/100 Soles), siendo afectado a Mantenimiento de plazas en el distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre Tacna", estableciéndose como plazo de entrega 02 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, siendo el lugar de entrega en Almacén Central, estableciéndose la aplicación de penalidades por mora.

Que, la notificación de dicha Orden de Compra – Guía de Internamiento se ha el día 02 de diciembre del 2016, tal como aparece de la copia que se acompaña y en donde la parte media derecha aparece un sello de post firma de Maderas Alexis E.I.R.L. y una firma ilegible.

Que, con Informe No. 1342-2016-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB el encargado de Almacén Central Sr. Harry Maquera Cosio, da la conformidad de recepción de los bienes de la Orden de Compra No. 948-2016, estableciendo como fecha de entrega de los bienes el día 05 de diciembre del 2016, lo que es corroborado con la copia de la Guía de Remisión No. 001-000121.

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 575-2012-A/MPJB se aprobó la Directiva No. 004-2012-A/MPJB denominada "Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres Unidades Impositivas Tributarias", en el cual se estableció en el literal b) del numeral 7.6. que para el caso de bienes sofisticados, bastara con la firma de conformidad del usuario, pos firma y fecha suscrito en la Orden de Compra; situación que se ha dado cumplimiento pues en la Orden de Compra No. 000948-2016 aparece en la parte inferior derecha la post firma de la Arq. Gisela Del Rosario Vicente Vega como responsable de la actividad.

Que, con Informe No. 015-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario





efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, la suma de S/ 642.33 (Seiscientos cuarenta y dos con 33/100 Soles) a favor de MADERAS ALEXIS E.I.R.L., por el concepto de la adquisición de bienes que se detallan en la Orden de Compra Guía de Internamiento No. 000948-2016.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA. DUVERLY S. LIMACHE QUISPE
Gerente de Administración y Finanzas (e)